

Cubriese con las diligencias correspondientes a que se a de
purasen a favor de la real hacienda; sin embargo de consem
plar no ser responsable: es de dictamen que la representacion que
esta acordada hazer se haga presente a su Mag. para la Resolu
cion que la Ciudad solicita y protesta no pase perjuicio a
sus capitulares, la falta que hubiere hauido en dha obserban
cia y sea de quencia de quien hubiere lugar en derecho =

El señor Dn Joseph Antonio Nieto Revidor = ai =

El Sr Dn Lorenzo Juster Revidor = ai =

El Sr Dn Francisco Pocamora Rev^{or} = como el Sr Dn Juan
Bauptista Ferr^o excepto que la consulta se eleeute por los ca
ualleros, Comisarios de cartas en nombre desta Ciudad, unica
mente de lo que consta de las dos certificaciones ditas: dese
chamente a su Mag. protestando no le pase perjuicio al que
dice como particular por no hauxer incluido en el referido
nombrazamiento =

El Sr Dn Pedro de Torres Revidor = como el Sr Dn Juan Bauptista
Ferr^o =

El señor Dn Juan Lucas Berastegui Rev^{or} = como el Sr Dn Juan Pocamora
excepto en que la representacion seapor medio de dho Sr =

El Sr Dn Pedro Maavedra Rev^{or} = Dixo que respecto de que la nomi
nacion que esta Ciudad hizo en Juan Bauptista Sanchez en el año
de mill setecientos veinte y quatro con la herrada ynteligencia
de ser de su obligacion y con el zelo de que los caudales de su Mag.
tubieren prompto paradero: y en la Inteligencia de que con las reglas
dadas por su Mag. en los capitulos quarenta y quatro y quarenta
y cinco de las yntuiciones dadas a los señores Intendentes y que con
su obseruancia seria suficiente medio para precaver qualquier
alcance contra el depositario o pagador. y que seguro el Ayunta
miento de esto no ha clamado para que se obseruaren ohas
Instruiciones. y constando por la certificacion que por el caud
lles Procurador general se a echo presente no solo la Inobseruancia
de ellas sino es la yntancia por escripto y de palabra se an
hecho por parte del Contador al señor superintendente p